Movimiento de la cuenta de operaciones del Tesoro (Mes de diciembre de 1966)

	Saldo en 1 de enero	Ingresos	Pagos	Saldo en fin del mes actual
and the second of the second o			-	
1. DEUDORES		1		
Entregas en ejecución de operaciones	675.222.670	8.387.442.290	9.280.294.663	1.568.075.043
Anticipos de años anteriores para servicios centralizados	5.458.518.539	4.419.994.801	1.801.805.160	2.840.328.898
Anticipos del año corriente para servicios centralizados	30.106.510	74.881.886	1.180.397.480	1.135.622.104
Anticipos y préstamos concedidos a terceros	36.226.500.333	20.250.993.095	27.298.898.583	43.274.405.821
Depósitos constituidos	75.000			75.000
Cuentas de movimientos internos		2.056.625.417	2.057.683.998	1.058.581
Cuentas a extinguir	108.251.595	957.906	3.464.190	110.757.879
	42.498.674.647	35.190.895.395	41.622.544.074	48.930.323.326
2. ACREEDORES				
Depósitos recibidos	14.434.366.157	41.047.353 261	40.306.010.099	15.175.709.319
Anticipos y préstamos recibidos	357.747	78.632	421.003	15.376
Cuentas de movimientos internos	_	168.686.397.885	168.686.397.885	
Cuentas a extinguir	53.056.848	2.738.232	2.795.799	52.999.281
	14.487.780.752	209.736.568.010	208.995.624.783	15.228.723.976
3. GIROS Y REMESAS	3 July 1			
Depósitos recibidos	612.335.014	13.400.250.141	12.630.363.532	157.551.595
Anticipos y prestamos recibidos	654.490.553	7.760.951.544	7.344.885.724	1.070.556.373
Cuentas de movimientos internos	2.224.234.778	101.311.117.021	100.933.863.828	2.601.487.976
Cuentas a extinguir	868.092.958	-	_	868.092.958
	3.134.483.275	122.472.318.703	120.909.113.079	4.697.688.902
TOTAL OPERACIONES DE EFECTIVO	24.876.410.620	367.399.782.111	371.527.281.939	29.003.910.448
4 VALORES			7	
Titulos.—Valores propiedad dei Estado	8.009.478.000	1.364.148.500	89.992.000	9.283.634.500
Valores en Depósitos	964.407.892	616.109.829	318.169.194	1.262.348.527
Recibos y otros efectos utilizados para cobro créditos Tesoro.	1.557.373.204	11.859.193.311	11.886.384.210	1.530.182.305
Cuentas a extinguir	_	_	_	
POTAL OPERACIONES DE VALORES	10.531.259.096	13.839.451.640	12.294.545.404	12.076.165.332

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Rudolf Maria Lagrilleire, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote y José Luis Reina Parejo, cuyos últimos domicilios conocidos eran respectivamente, el primero desconocido, Paseo de las Delicias, 100, de Madrid; Virgen del Pilar, 26, Málaga, y General Mola, 97 6.º, Madrid, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente: El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 1 de abril de 1967, al conocer del expediente número 191/66, acordó el siguiente fallo:

dó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 14 de la misma, por aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», con un valor

por aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», con un valor de 480.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Rudolf María Lagrilleire, José Ríos Dominguez, José Ramírez Garrote y José Luis Reina Parejo, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

4.º Imponer las multas siguientes:

Rudolf María Lagrilleire: Base, 120.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 560.400 pesetas.

José Ríos Domínguez: Base, 120.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 560.400 pesetas.

José Ramírez Garrote: Base, 120.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 560.400 pesetas.

José Luis Reina Parejo: Base, 120.000 pesetas; tipo 467 por 100; sanción, 560.400 pesetas.

Totales: Base, 480.000 pesetas; sanción, 2.241.600 pesetas.

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 27 de la Ley como sanción accesoria.
6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los apre-

hensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959. El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, pre-

vas, de 26 de noviembre de 1959. Madrid, 17 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.894-E.

MINISTERIO LA GOBERNACION D.E

DECRETO 825/1967, de 6 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Berroy, perteneciente al Municipio de Fiscal (Huesca).

La circunstancia de que en la Entidad Local Menor de Berroy, perteneciente al Municipio de Fiscal (Huesca), quede actualmente un único vecino cabeza de familia por emigración de sus habitantes, impone que en el expediente tramitado a este fin, de acuerdo con las prescripciones de los artículos vein-